



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT

Interno: 030 46 // - 2011 - 05 - 25

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO MARCO REGIONAL EGIS / PSAT, SEGUIDO CONTRA LA EGIS/PSAT PIEPER FIGUEROA ADRIANA TRINIDAD ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° **1271**

SANTIAGO, 06 JUN 2011

VISTOS

- Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la EGIS/PSAT Pieper Figueroa Adriana Trinidad Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1076, de fecha 04 de junio de 2009;
- Res. Ex. N° 527 de fecha 08 de marzo de 2011, SEREMI RM V. y U., inicia procedimiento administrativo sancionatorio respecto de EGIS Pieper Figueroa Adriana Trinidad Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Empresa Individual de Responsabilidad Limitada.
- Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010,
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica, y

CONSIDERANDO:

- Que con fecha 08 de marzo de 2011 se inició procedimiento administrativo sancionatorio respecto del inscrito **PIEPER FIGUEROA ADRIANA TRINIDAD ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RUT N° 76.053.444 - 7, ROL 253**, por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial, referidas al incumplimiento de la obligación de mantener actualizados y sin registros sus antecedentes comerciales, tanto propios como de sus socios, representantes o directores;
- Que la cláusula Quinta del Convenio Marco establece que dentro de las obligaciones que asume el suscriptor se encuentra la de actualizar los antecedentes administrativos que le habilitaron a suscribir el Convenio con una periodicidad de carácter semestral;
- Que, a la fecha de la presente resolución, y habiéndose llevado a cabo la instrucción correspondiente, el inscrito ha permanecido en rebeldía constando al 25 de mayo de 2011 que su inscripción permanece en estado vencido atendido que no ha adjuntado certificado de deuda tributaria por parte de la Tesorería General de la República, e Informe de su situación laboral y previsional extendido por la Inspección del Trabajo, conforme rola de informe comercial en línea que rola a fojas 10;
- Que, en estas condiciones, se tiene por acreditada la infracción antes referida, sin necesidad de recibir mayores antecedentes por tratarse de una infracción objetiva, no siendo necesaria su calificación por este órgano.

- e) Que la cláusula undécima del Convenio Marco establece que frente al incumplimiento de la EGIS/PSAT de las obligaciones asumidas al amparo del mismo, la SEREMI adoptará medidas de sanción entre las cuales se establece la de suspensión para el ingreso de nuevos proyectos u operaciones hasta por un plazo de 6 meses, cuando se trate de la primera infracción, como es el caso en comento;
- f) Y, de conformidad al mérito del procedimiento;

RESUELVO:

1. **DECLÁRASE CERRADO** el procedimiento administrativo iniciado por Resolución Exenta N° 527 de fecha 08 de marzo de 2011;
2. **SANCIONASE** a la EGIS "PIEPER FIGUEROA ADRIANA TRINIDAD ENTIDAD DE GESTIÓN INMOBILIARIA SOCIAL EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de conformidad a lo dispuesto en la cláusula Undécima literal a) del Convenio Marco Único Regional suscrito entre la EGIS y esta Secretaría, con la medida de **SUSPENSIÓN PARA PRESENTAR NUEVOS PROYECTOS POR UN PLAZO DE 6 MESES A CONTAR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN,** por establecerse su responsabilidad en los hechos materia del presente procedimiento;
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al infractor, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tenga sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE** al SERVIU Metropolitano de esta sanción para proceder al cumplimiento de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVT/FVG/jpm

Distribución:

- EGIS Pieper Figueroa Adriana Trinidad Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Gral. Arriagada 1067, Paradero 24, La Florida (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia